



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 5 de diciembre de 1985

Año IV. Número 140

SUMARIO

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Aprobación de proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	1574	Aprobación de expediente de Modificación de Créditos 1/85	1576
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		Aprobación definitiva de Supresión y Modificación de Ordenanzas Fiscales	1576
Exposición pública del expediente de cambio de calificación jurídica de un bien municipal	1574	AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA		Aprobación del Presupuesto Ordinario de 1985	1576
Aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para 1985	1574	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		Aprobación de la nueva Tasa sobre Piscinas	1576
Aprobación definitiva de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales	1574	AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
		Modificación de los Tipos Impositivos de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana	1576
		Modificación de Tarifas correspondientes a varias Ordenanzas Fiscales	1576

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia N.º 2 de Logroño	1576	Juzgado de Distrito de Calahorra	1578
Juzgado de 1ª Instancia de Haro	1578	Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada	1578
Juzgado de Distrito de Nájera	1578	Juzgado de Distrito de Soria	1579

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE ALBERITE	
Oficina de Contratación		Adjudicación de las obras de "Infraestructura del área deportiva municipal e instalaciones diversas"	1580
Concurso para la compra de 3.000 Kgs. de Azufre para la viña de La Grajera	1579		
Concurso para la publicación del libro: "Análisis de un sector: El Rioja"	1579		
Concurso para la realización del estudio del sector conservero	1579		
Concurso para la adquisición de máquina fotocopidora para la Oficina Técnica y de Supervisión	1580		

B. Otros anuncios oficiales

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Solicitud de concesión directa de explotación minera en Viguera	1580	Solicitud de licencia para instalación de una nave con destino al cultivo de champiñón	1580
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO	
Solicitud de licencia para la reforma de agrupación de surtidores de gasolina	1580	Convocatoria de Junta General Ordinaria	1580
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Anuncio de devolución de fianza	1580		

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación de proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España 4.459

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características son las siguientes:

Importe del préstamo: 9.970.000 pesetas.

Finalidad: Obras de infraestructura del Area Deportiva Municipal e Instalaciones Diversas, Fase A (Construcción de un Polideportivo 1ª fase), incluida la adquisición de terrenos.

Tipo de interés: 11,50% anual.

Comisión: 0,40% anual.

El proyecto de contrato se entenderá definitivamente aprobado si en el transcurso de la exposición pública no se producen reclamaciones.

En las Oficinas Municipales se hallará expuesto al público el expediente completo, durante las horas de oficina a efectos de reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alberite.

Alberite, 30 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del expediente de cambio de calificación jurídica de un bien municipal 4.435

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 22-11-85, el expediente de cambio de calificación jurídica de bien demanial de uso público a bien patrimonial de propios de una porción de terreno de 72 m²., con una longitud de 12 m. de fachada y 6 m. de fondo, situada a 18,25 m. de la prolongación de fachada del edificio núm. 35 de la calle Guardia Civil, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes el referido expediente, para presentación de reclamaciones, en cumplimiento a lo previsto en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Anguiano, a 25 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

Aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para 1985 4.436

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1985, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1985, según detalle que se describe a continuación:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Remuneraciones del personal.	2.704.750
2	Compra de bienes corrientes y servicios.	1.450.000
3	Intereses	100.000
4	Transferencias corrientes.	170.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales.	1.600.000
9	Variación de pasivos financieros.	100.000
TOTAL GASTOS.		6.125.000

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Impuestos directos.	482.978
2	Impuestos indirectos.	155.000
3	Tasas y otros ingresos.	260.000
4	Transferencias corrientes.	2.300.000
5	Ingresos patrimoniales.	2.927.022
TOTAL INGRESOS.		6.125.000

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 112-3 de la Ley 7/85.

Canales de la Sierra, a 25 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva de la Modificación de varias Ordenanzas (continuación) 4.444

ORDENANZA FISCAL DE TASA SOBRE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1º. De conformidad con el número 15, de artículo 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto n.º 3.250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre puestos, barracas, cassetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Art. 2º. El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de terrenos de uso público con algunos de los elementos indicados en el artículo precedente.

Obligación de contribuir.

Art. 3º. 1. Hecho imponible.— La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. Sujeto pasivo.— Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

a) Los titulares de las respectivas licencias municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

Bases y tarifas.

Art. 4º. Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta Ordenanza.

Art. 5º. La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente tarifa: 1 puesto hasta 2,5 m., 500 Ptas; 1 puesto desde 2,5 m. hasta 9 m., 800 Ptas.

Art. 6º. Se exceptúan del pago de esta tasa el Estado, la Provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal Metropolitana en que figure el mismo, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios de comunicaciones y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de las Normas aprobadas por el Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

Administración y cobranza.

Art. 7º. Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

Art. 8º. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Art. 9º. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 10. Las infracciones y defraudaciones de los derechos señalados en esta Ordenanza, ya sea por no haber obtenido los interesados el correspondiente permiso, o por excederse de los límites del concedido con manifiesta ocultación de gravamen o por no renovar el permiso dentro de los cinco días siguientes a su caducidad, no obstante continuar en el disfrute particular del aprovechamiento, serán castigados con multas, sin perjuicio del pago de las cantidades defraudadas, en la forma y cuantía previstas en el artículo 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Vigencia.

La presente Ordenanza, entrará en vigor, una vez sancionada por la superioridad, en el ejercicio de 1986 y hasta que se acuerde su derogación, o modificación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1985.— El Secretario.— VºBº, El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL DE ARBITRIO CON FIN FISCAL SOBRE GATOS Y PERROS EN CONVIVENCIA HUMANA

MEMORIA

La Ley de Régimen Local prevee la posibilidad de que los Ayuntamientos acudan a la implantación de arbitrios con fines no fiscales. El art. 47 del Reglamento de Haciendas Locales exige para su establecimiento que esté perfectamente determinado el fin y los motivos de la implantación y que se justifique la utilización del mismo mostrando la no procedencia de otros medios coercitivos para conseguir la finalidad pretendida.

Cuando este Ayuntamiento trata de establecer el Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de gatos y perros, persigue la finalidad de prevenir las molestias y daños que dichos animales producen al vecindario, mejorando al propio tiempo las condiciones de salubridad e higiene de la localidad.

Cuanto los medios utilice para remediar esta situación serán pocos viéndose la autoridad en situación quizá de tener que extremar su rigor para que se cumplan estas medidas, buena prueba de ello y en nuestro apoyo podemos citar, las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de junio de 1976 (B.O.E. de 14 de julio) y 16 de diciembre de 1976 (B.O.E. de 3 de febrero) a cuyas normas nos referiremos para completar y complementar la parte fiscal con la de Policía Urbana y Sanidad.

Por todo ello, es no solo conveniente, sino necesario, si se quieren obtener resultados eficaces, el acudir a la implantación de este Arbitrio, con lo cual aquéllos propietarios que no tengan interés por mantener dichos animales se desprenderán de ellos antes de pagar este Arbitrio. Además habrá dos caminos que se complementarán uno con el otro el Fiscal y el de Policía Urbana para distinguir los animales vagabundos y el incumplimiento de las normas de una y otra naturaleza.

En mérito de lo expuesto este Ayuntamiento acuerda establecer el presente Arbitrio en la forma que a continuación se ordena.

I.— Fundamento legal.

Art. 1º. De conformidad con el art. 126 del Decreto n.º 3.250/76 de 30 de diciembre, por el que se dictan normas provisionales sobre el desarrollo de las Bases del Estatuto de Régimen Local, relativas a las Haciendas Locales y al amparo de lo dispuesto en el art. 473 siguientes y concordantes de la Ley de Régimen Local, se establece un Arbitrio con fin no fiscal, sobre gatos y perros en convivencia humana.

Art. 2º. La finalidad de este Arbitrio es evitar, de manera indirecta, la tenencia de gatos y perros en convivencia humana, para así mejorar las condiciones de salubridad y hacer desaparecer las molestias y daños que estos animales pueden producir, colaborando con ello al cumplimiento de las disposiciones de tipo sanitario dictadas por el Estado sobre esta materia.

Art. 3º. Están sujetos a este Arbitrio los propietarios de perros y gatos en cualquier lugar del término municipal.

Art. 4º. Si se suscitase alguna duda sobre la propiedad de algún perro o gato, se considerará responsable del pago de este Arbitrio el propietario, o titular arrendatario precarista...etc. de la vivienda, establecimiento local o finca en que se hallen los animales, sean de su propiedad, de los individuos de su familia, dependientes huéspedes.... etc.

II.— Obligación de contribuir.

Art. 5º.1. Hecho imponible. La tenencia de un perro o un gato es lo que constituye el hecho imponible de este Arbitrio.

5.2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se tienen o nacen dichos animales.

5.3. Sujeto pasivo. La obligación de pagar el Arbitrio recae sobre el propietario de acuerdo, en todo caso, con lo señalado en el art. 4º de la presente Ordenanza.

Art. 6º. Están exentos:

6.1. Los perros lazarillos que sirven de guías a los ciegos.

6.2. Los perros pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad, Policía, Investigación o Vigilancia que este oficialmente asignado: para el servicio y cumplimiento de estos fines.

6.3. Los perros y gatos recogidos por las Sociedades Protectoras de Animales mientras permanezcan en sus instalaciones.

6.4. Los que se hallen única y exclusivamente dedicados a la guarda de ganados.

La no exención no libera de presentar la declaración a que hace referencia el artículo de esta Ordenanza.

Art. 7º. Se aprueba la siguiente tarifa: Perro, 450 Ptas.

Art. 8º. Además de las cantidades antes reseñadas los propietarios vendrán obligados a pagar el coste de una placa o chapa numerada que deberán colocar permanentemente en un collar que lleve el animal. Los animales que gocen de exención llevarán también esta placa con la indicación "EXENTO".

Art. 9º. Estas cuotas serán compatibles con cualquiera otras obligaciones de tipo sanitario especialmente las señaladas en las Ordenes de 14 de junio y 16 de diciembre de 1976.

Art. 10º. Los propietarios de gatos y perros, teniendo siempre en cuenta lo señalado en el art. 4º de la presente Ordenanza, vendrán obligados a presentar las oportunas declaraciones de alta que contendrán al menos los datos siguientes: nombre del dueño y domicilio, nombre del animal, año de nacimiento, raza, sexo, alzada, pelo, capa, domicilio o lugar donde se halla el animal.

Con tales declaraciones la Administración Municipal formará un Padrón o Censo de todos los animales sujetos o exentos en relación con este Arbitrio.

Art. 11º. Los empleados de fincas urbanas, conserjes, guardas, encargados, etc... de fincas rústicas o urbanas están obligados a facilitar a los Servicios de este Ayuntamiento, cuyas expresamente fueran requeridos para ello, los antecedentes y datos que conozcan y estén relacionados con la existencia de perros y gatos en las fincas donde prestan sus servicios incurriendo de no hacerlo en multas que podrá imponer esta Alcaldía en la cuantía de..... Ptas. a..... Ptas.

Art. 12º. El Padrón a que hace referencia el artículo será expuesto al público por 15 días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y Edictos cuya difusión se hará en la forma acostumbrada.

Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 13º. Por la Administración Municipal se procederá a notificar a los obligados al pago el lugar y fechas en que deben hacer efectiva la cantidad correspondiente.

14º. Las cuotas de este Arbitrio serán anuales e irreductibles y por tanto objeto de un solo pago anual.

15º. Las altas que se produzcan durante el ejercicio serán liquidadas y pagadas a su presentación e incorporadas al Padrón del ejercicio siguiente.

Art. 16º. Las bajas podrán cursarse, hasta el último día hábil del ejercicio, para que surtan efecto en el siguiente; cualquier incumplimiento de esta obligación especialmente en cuanto al plazo traerá consigo la obligación de satisfacer la cuota al ejercicio siguiente.

Art. 17º. La cobranza de este Arbitrio se hará directamente por la Administración Municipal.

Art. 18º. La forma de acreditar el pago de este Arbitrio será por medio del distintivo o chapa fijado en el collar del animal, que prescribe el art. 8º de esta Ordenanza y su omisión será bastante para que en caso de ser recogidos por los Agentes de la Autoridad o Servicios Municipales se consideren perros vagabundos.

En caso de pérdida, o deterioro, deberán solicitar un duplicado, a su costa, en las oficinas municipales acreditando el número del Padrón y el pago realizado.

Art. 19º. Las cuotas no satisfechas dentro de los períodos voluntarios y su prórroga, serán exigidas por la vía de Apremio con arreglo a derecho.

V.— Defraudación y penalidad.

Art. 20º. Las ocultaciones de animales sujetos a inscripción, y en general cuantos actos impliquen infracción y defraudación de esta Ordenanza y Arbitrio con fin no fiscal, serán sancionados con multas del tanto al duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir, atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con arreglo a los arts. 758 siguientes y concordantes de la Ley de Régimen Local y demás preceptos fiscales vigentes cuyos textos y demás que se dicten para su aplicación regirán en lo que no esté dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 21º. Cuando se recojan en la vía pública animales de los que hace referencia esta Ordenanza, se aplicarán conjuntamente las medidas y sanciones establecidas en la presente Ordenanza y las señaladas en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y OO del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio y 16 de diciembre de 1976.

VI.— Disposición final.

La presente Ordenanza una vez autorizada por la superioridad comenzará a regir a partir de 15 p. y continuará vigente hasta que no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 27 de septiembre de 1985. ;

Se expone al público, las modificaciones producidas y las tarifas que

se han aprobado a efectos de reclamaciones, que se podrán presentar ante el Tribunal Económico-Administrativo en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, conforme determina el art. 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, y arts. 47 y 49 y Disposición Transitoria Décima de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Cervera del Río Alhama, a 29 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación de expediente de Modificación de Créditos 1/85 4.437

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1985 el expediente 1/85 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no se formulare reclamación alguna, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Entrena, a 26 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de supresión y modificación de Ordenanzas Fiscales 4.438

No habiéndose producido reclamaciones y sugerencias durante el periodo de información pública del acuerdo de supresión y modificación de Ordenanzas Fiscales, adoptado en sesión del Pleno celebrada el 30 de septiembre de 1985, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, que dice así:

— Suprimir el 4% de recargo sobre la cuota fija del I.R.P.F. con efectos 31 de diciembre de 1985 a recaudar en 1986.

— Modificar el tipo de gravamen de la Tasa sobre el servicio domiciliario de recogida de basuras, cuyas tarifas son las siguientes:

Viviendas de carácter familiar	2.500
Panaderías, Tienda de muebles, Establecimientos bancarios y Cajas de Ahorros	3.500
Bares, Pubs, Carnicerías y Establecimientos comerciales	5.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 en relación al art. 18 y siguientes de la Ley 40/81.

Entrena, a 26 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA

Aprobación del Presupuesto Ordinario de 1985 4.439

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1985, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, según detalle que se refleja a continuación:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Remuneraciones del personal.	1.779.490
2 Compra de bienes corrientes y servicios.	1.020.000
4 Transferencias corrientes.	34.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL

9 Variación de pasivos financieros.	66.510
---	--------

TOTAL GASTOS. 2.900.000

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos directos.	470.218
2 Impuestos indirectos.	40.000
3 Tasas y otros ingresos.	100.000
4 Transferencias corrientes.	226.580
5 Ingresos patrimoniales.	2.063.202

TOTAL INGRESOS. 2.900.000

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 112-3 de la Ley 7/85.

Mansilla de la Sierra, 23 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación de la nueva Tasa sobre Piscinas 4.440

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1985, la imposición de la nueva exacción Tasa sobre Piscinas y aprobada la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

San Vicente de la Sonsierra, a 26 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Modificación de los Tipos Impositivos de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana 4.441

Este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el acuerdo por el cual se modifica el Tipo Impositivo de la Contribución Territorial Urbana, fijándolo en el 22%; el Tipo Impositivo de la Contribución Territorial Rústica, fijándolo en el 12%, sumado al recargo municipal del 10%, y se aumenta el recargo municipal de la Licencia Fiscal por Actividades Industriales hasta el 100%, con efectos las tres modificaciones a partir del 1º de enero de 1986.

El acuerdo junto con el expediente se exponen a efectos de reclamaciones, que se podrán presentar ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el B.O. de La Rioja, conforme determinan los artículos 20 de la Ley 40/81, 47 y 49 y Disposición Transitoria Décima de la Ley 7/85.

Tudelilla, 26 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de tarifas correspondientes a varias Ordenanzas Fiscales 4.442

Este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente, con vigencia a partir de 1º de enero de 1986, la modificación de tarifas de las Ordenanzas siguientes:

- Ordenanza n.º 1 : Expedición de documentos: 200 Ptas. por folio.
- Ordenanza n.º 5 : Licencia de obras: 2% sobre presupuesto. Obras mayores: 2,50% sobre proyecto.
- Ordenanza n.º 36: Recogida de basuras: vivienda: 1.210 Ptas. anuales. Establecimientos: 1.815 Ptas.
- Ordenanza n.º 21: Utilización de matadero: 10.000 Ptas. anuales.
- Ordenanza n.º 7 : Cementerio: nichos: 10 años: 15.000 Ptas.; a perpetuidad: 40.000 Ptas. Fosas: 10 años: 29.200 Ptas.; a perpetuidad: 75.625 Ptas. Por cada inhumación en sepulturas perpetuas: nicho: 2.420 Ptas. Panteón y fosa: 3.620 Ptas. Terreno para panteón: 12.100 Ptas. m2. Cruces y lápidas: 400 Ptas.
- Ordenanzas n.º 6 : Alcantarillado: 35 Ptas. ml. al año por inmueble. Apertura de desagüe en bodegas: 20.000 Ptas.
- Ordenanza n.º 13: Canales: 460 Ptas. por inmueble al año.
- Ordenanza n.º 14: Puestos de venta: 300 Ptas.
- Ordenanza n.º 15: Rodaje: Tractor: 1.100 Ptas. Remolque: 400 Ptas. Carro: 200 Ptas. Mulillas: 100 Ptas.
- Ordenanza n.º 5 : Tránsito de ganado: 20 Ptas. cabeza.
- Ordenanza n.º 22: Escaparates y letreros: 475 Ptas. unidad.
- Ordenanza n.º 32: Circulación: Turismos: 1.100 Ptas., 3.045 Ptas., 6.600 Ptas. y 8.250 Ptas., según HP. Camiones: 3.850 Ptas., 7.700 Ptas., 11.000 Ptas. y 13.750 Ptas., según Kgs. de carga. Motocicletas: 275 Ptas., 415 Ptas., 690 Ptas. y 2.065 Ptas., según cs.
- Ordenanza n.º 35: Abastecimiento de agua: Cuota de servicio, con mínimo: 400 Ptas. trimestrales. Bodegas: 500 Ptas. anuales. M3 a partir de mínimo: 24 Ptas.
- Ordenanza n.º 2 : Acometidas a la red de abastecimiento: 30.000 Ptas.

Cuyas tarifas se exponen a efectos de reclamaciones, que se podrán presentar ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, conforme determinan los artículos 20 de la Ley 40/81 y 47 y 49 y Disposición Transitoria Décima de la Ley 7/85.

Tudelilla, 26 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto 4.405

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 411-84, instados por D. Manuel Marín Fernández y Dª María Esther Marín Fernández, contra Dª Angeles Marín Fernández, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 8 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la

Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 30 de enero, 12 y 25 de febrero de 1986 a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

A) Heredad, en término de San Pedro jurisdicción de Navarrete. Polígono 13, parcela 26, de cabida 22 áreas y 28 centiáreas y linda: Norte, Rufino Castroviejo; Sur, Sende de San Pedro; Este, Camino de Cubillo, hoy calle de Cubillo y Oeste, Petronila Camprovín. Dentro de esta finca y en su lado E, con frente al Camino del Cubillo del que la separa un jardín, se halla construida una casa habitación señalada con el n.º 24 de la calle Cubillo que consta de planta baja y dos pisos, con una superficie de 160 m² y un edificio cochera de 214 m². y el resto del terreno está destinado a huerta y jardín. Se valora el inmueble total, en dichas operaciones particionales, en 40.900 pesetas.

B) Heredad en término de Trascollados, jurisdicción de Navarrete, Polígono 24, Parcela 106, de 75 a. y 20 ca. Linda: Norte, Angel Diez Pérez Caballero; Sur, regadío de Trascollado; Este, camino de Fuenmayor y Oeste, río. Su valor en escritura de 23.881 pesetas.

C) Heredad sita en jurisdicción de Navarrete, pago de la Mora u Ontabandos, Polígono 9, Parcela 18, de cabida 19 a. y 80 ca. Linda: Norte, Ruperto Ayala; Sur, Manuel Pérez; Este, Regadío de a Mora y Oeste, pasada de la Mora. Su valor en escritura 12.557 pesetas.

Dado en Logroño, a 19 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Edicto

4.423

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 93-8 seguidos en este Juzgado, con el número 93-82, instados por Banco Industrial del Mediterráneo, S.A., contra Centro Inversor Rioja Baja, S.A. —CIRBASA— he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 31 de enero, 26 de febrero y 21 de marzo de 1986 a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

— Local en planta baja a nivel de la carretera de la estación sita en la c/ Nueva n.º 2 de Alcanadre (La Rioja), con entrada directa desde la misma, ocupa una superficie de 423,60 m²., con una cuota de participación del 25%. Inscrito en el registro de la propiedad al tomo 495, libro 33, folio 65. finca 5.517, inscripción 1ª, y cuya valoración es la de 3.883.200 pesetas.

Dado en Logroño, a 26 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Sentencia

4.424

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Mayor Cuantía n.º 26/84, seguidos en este Juzgado a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social —Tresorería Territorial de La Rioja—, contra Finanzauto y Servicios, S.A. y Conservas Trevijano, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 1 de octubre de 1985. Vistos por mi, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Tercera de Mejor Derecho, seguidos en este Juzgado con el número 26 de 1984, entre partes, de la una y como demandante, Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja), con domicilio en Logroño, representada por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y dirigido por el Letrado D. Luis Loma Osorio Faurie; y de la otra y como demandada Finanzauto y Servicios, S.A. con domicilio en Arganda del Rey, Madrid, Cra. de Valencia, Km. 24,600 y Conservas Trevijano, S.A. con domicilio en Logroño, Carretera de El Cortijo s/n, declaradas en situación procesal de rebeldía y; RESULTANDOS.... CONSIDERANDOS.... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Salazar en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra los demandados Finanzauto y Servicios, S.A. y Conservas Trevijano, S.A. ambos en rebeldía, debo declarar y declaro, el mejor y preferente derecho, de la parte actora, frente a los demandados, sobre el producto que se obtenga en la subasta de juicio ejecutivo n.º 625/81 hasta alcanzar la suma de 1.479.662 Ptas., cantidad que adeuda el demandado Conservas Trevijano, a la parte actora, no se hace expresa imposición sobre las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres.”

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero Finanzauto y Servicios, S.A., expido y firmo el presente en Logroño, a 26 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Edicto

4.425

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 243-84, a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fdez.-Torija, contra Video Club Rioja, S.L., cuyo último domicilio conocido fué en Logroño, c/ República Argentina, n.º 4 y hoy en ignorado paradero y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha he acordado requerir a la demandada Video Club Rioja, S.L., para hacerle saber el precio ofrecido por dos cajas altavoces IMB y dos más sin marca, la cantidad de 1.000 pesetas; en cuanto al sintonizador, marc “Ocnoson”, 1.000 pesetas, 735 cintas cassettes de video, la de 170 pesetas y respecto a los derechos de traspaso del local sito en República Argentina, núm. 4, la de 250.000 pesetas, por el rematante Banc Industrial de Guipúzcoa, S.A. representado por su procuradora Sra. Fdez.-Torija, el cual, dentro de los 9 días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas e los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá aprobar el Juez.

Dado en Logroño, a 26 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Edicto

4.426

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el número 614-82, a instancia de D. José Vázquez García representado por el Procurador Sr. Torrijo, contra D. Sabino Echevarría Guenechea Promociones, cuyo último domicilio fué en Amorebiet (Vizcaya), c/ Carmen n.º 11-6º dcha, y hoy en ignorado paradero, e reclamación de 1.922.169 pesetas de principal y gastos de protesto 400.000 pesetas de costas, he acordado por providencia del día de la fecha requerir al demandado D. Sabino Echevarría Guenechea-Promocione

para que dentro del término de 6 días presente al Juzgado los títulos de propiedad de los siguientes bienes: Edificio en construcción denominado Grupo "Larrea" en Amorebieta (Vizcaya), edificio en construcción, denominado Grupo "Kaitusuna El Alto", en Amorebieta; mitad indivisa de la vivienda de 132 m2. inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, al tomo 449, Ayuntamiento de Amorebieta, folio 183, finca 2.268; vivienda de 60,80 m2. inscrita en el mismo Registro al tomo 512, Ayuntamiento de Amorebieta, folio 80, finca 3.144.

Dado en Logroño, a 20 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto 4.406

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A. contra D. Jesús Martínez Carcedo y Dª Lourdes Alzola Alzola en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

— Número 26. Vivienda E del piso cuarto, con acceso por el portal n.º 1 de la calle Alemania de esta ciudad de Haro. Mide una superficie útil de 92 metros, 85 decímetros cuadrados y una construida de 111 metros 64 decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, paso, comedor estor, tres dormitorios, cocina despensa, baño y aseo.

Linda: Norte, con un patio de luces, vivienda I de su planta, otro patio de luces y hueco de la escalera del portal de la calle Alemania, por el Sur, viuda de Santos Amigo y Cia. y vivienda F de su planta, Este, con la vivienda D de su planta y por el oeste con la vivienda F de su planta, rellano de la escalera y un patio de luces. Su cuota de participación en relación al edificio del que forma parte integrante es de un entero y cincuenta centésimas por ciento.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de enero de 1986 a las 13 horas, previniendo a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 3.420.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 10% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Haro, a 22 de octubre de 1985.— El Secretario en Funcs.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Requisitoria 4.408

Félix Diez Deive, en ignorado paradero, nacido en El Ferrol del Caudillo, el día 12 de septiembre de 1960, con último domicilio conocido, en Logroño, c/ Mayor, núm. 28-1º C, comparecerá ante el Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja), a fin de hacer efectiva la cantidad de 8.983 pesetas, que le corresponde pagar de la tasación de costas practicadas el día 29 de marzo de 1985, en el Juicio de Faltas núm. 187/84.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Félix Diez Deive, expido la presente en Nájera, a 20 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación 4.427

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad de Nájera, ha acordado el señalamiento del Juicio de Faltas núm. 141/85, seguido por lesiones en riña, para el próximo día 6 de diciembre, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Navarra, 1.

Y para que conste, y sirva de citación en forma al testigo Félix González Ubiaga, cuyo último domicilio conocido, lo tenía en Logroño, c/ Gonzalo de Berceo, 34-3º, hoy en ignorado paradero, expido la presente, y al solo efecto de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Nájera, a 26 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Edicto 4.407

Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio de Cognición núm. 61 de 1985, seguidos a instancia de D. Ramiro Arnedo Eguizábal y D. José Antonio Castillo Benito, contra D. Rafael Ezquerro Solitario y otros, por providencia de fecha 17 de octubre de 1985, fué admitida a trámite la demanda y se acordó emplazar a los demandados para que en el término

legal, comparecieran en autos, personándose en forma y contestasen a la demanda, y no habiendo sido hallados en el domicilio indicado en la demanda los codemandados D. Carmelo Cristóbal Aldama y D. Antonio Sola Soldevilla, que ya no residen en él y se desconoce su actual paradero, a instancia de la parte actora, se ha dictado la siguiente:

“Providencia Juez Sra. Oliván Lacasta. En Calahorra, a 18 de noviembre de 1985. Dada cuenta: El anterior escrito, únase a los autos de juicio de cognición a que hace referencia y, en su vista, conforme se interesa, procédase a emplazar personalmente a los codemandados D. Alfonso Jiménez Calvo y D. Francisco Javier Romeo Oliver y Dª María Paz Vergara Ruiz en el domicilio que se expresa en el anterior escrito; y en cuanto a los codemandados D. Carmelo Cristóbal Aldama y D. Antonio Sola Soldevilla, cuyo actual paradero se desconoce, emplácesles mediante edicto que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, para que comparezcan en autos en el plazo de seis días, bajo apercibimientos legales, y haciéndoles saber que, en el momento de tenerles por personados, se les concederá término para contestar a la demanda. Lo mande y firma S.Sª, doy fe. Ante mí. Firmado: María del Pilar Oliván. María Trinidad Madorrán. Rubricados.”

Y para que sirva de emplazamiento a los codemandados D. Carmelo Cristóbal Aldama y D. Antonio Sola Soldevilla, se expide el presente edicto en Calahorra, a 18 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Tasación de costas 4.428

Doña Blanca Zuazo Sagredo, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 61/85 se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Seguidamente, yo la Secretaria procedo a verificar la oportuna liquidación de la Tasa Judicial en virtud de lo establecido en el Decreto de 1 de julio de 1959 (n.º 1.035), y gastos causados en el presente juicio, señalado con el n.º 8/85, dando el resultado siguiente:

LIQUIDACION

Registro (D.C.11)	50
Diligencias previas (art. 28 T. 1ª)	40
Sustanciación juicio (art. 28 T. 1ª)	270
Expedición 5 despachos (D.C.6ª)	700
Cumplimiento 5 despachos (art. 31 T. 1ª)	350
3 citaciones (D.C.14)	90
Ejecución sentencia (art. 29 T. 1ª)	80
Reintegro 45 folios	1.125
Resolución	10
TOTAL	2.715

Importa la presente liquidación dos mil setecientas quince pesetas.

Santo Domingo de la Calzada, 26 de noviembre de 1985.

Y para que conste, a fin de dar vista por tres días al penado Víctor Cuesta Berrio para que pueda alegar lo que a su derecho convenga expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 26 de noviembre de 1985.— La Secretaria.

Tasación de costas 4.429

Doña Blanca Zuazo Sagredo, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 8/85 se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Seguidamente, yo la Secretaria procedo a verificar la oportuna liquidación de la Tasa Judicial en virtud de lo establecido en el Decreto de 18 de julio de 1959 (n.º 1.035), y gastos ocasionados en el presente juicio, señalado con el n.º 8/85, dando el resultado siguiente:

LIQUIDACION

Registro (D.C.11)	50
Diligencias previas (art. 28 T. 1ª)	40
Sustanciación juicio (art. 28 T. 1ª)	270
Expedición 8 despachos (D.C.6ª)	1.120
Cumplimiento 8 despachos (art. 31 T. 1ª)	560
Médico Forense (Tarifa 5)	240
7 citaciones (Disp. Común 14)	210
Ejecución sentencia (art. 29 T. 1ª)	80
Indemnización a Isabel Borja por Antonio y Agustín Pardo, Felisa y José Silva	32.000
Reintegro calculado 50 folios	1.250
Resolución	30
TOTAL SALVO ERROR	35.850

Importa la presente liquidación treinta y cinco mil ochocientas cincuenta pesetas.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de noviembre de 1985.— La Secretaria.

Y para que así conste, a fin de dar vista por tres días al penado Antonio Pardo Pardo, Felisa Silva Montaño, José Silva Montaño, Agustín Pardo Silva, Isabel Borja Hernández, Ramón Jiménez Borja y Aurora Jiménez Borja para que puedan alegar lo que a su derecho convenga y su publicación en el B.O. de La Rioja expido y firmo la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 26 de noviembre de 1985.— La Secretaria.

Sentencia

4.430

Doña Blanca Zuazo Sagredo, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

DOY FE: Que en el juicio de faltas n.º 168/85 seguido en este Juzgado sobre lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre del presente año, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA: En Santo Domingo de la Calzada, a 22 de noviembre de 1985. El Sr. D. José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito en provisión temporal de esta Ciudad y su Comarca, vistos y oídos los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el n.º 73/85 en los que aparecen como denunciante Jesús Gutiérrez Seco, mayor de edad, casado, funcionario judicial y vecino de esta ciudad; como lesionada Esther Gutiérrez Riaño, menor de edad, estudiante y vecina de esta ciudad; como denunciado Santiago Osado Montenegro, mayor de edad, empleado y en paradero desconocido; como responsable civil subsidiario Florentino Hernández Moreno, mayor de edad, casado, feriante y con último domicilio en Logroño, sobre lesiones por mordedura de perro, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y, FALLO: Que debo condeñar y condeno a Santiago Osado Mondrego como autor de la falta ya definida a la pena de seis días de arresto menor y a que indemnice a Jesús Gutiérrez Seco, como representante legal de la menor lesionada, en la cantidad de 24.629 pesetas por los días de curación y la inyección que precisó Esther Gutiérrez Riaño, siendo responsable civil subsidiario Florentino Hernández Moreno. Igualmente debo condenar y condeno como autor de la falta ya definida a Florentino Hernández Moreno a la pena de 3.000 pesetas de multa y represión privada.

Las costas de este juicio las pagarán los condenados por mitad e iguales partes. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Ilegible.”

Y para que conste, a fin de notificar a Santiago Osado Montenegro, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 27 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE DISTRITO DE SORIA**Sentencia**

4.431

Don Ramón Medina Cabellos, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito de Soria.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas 397/85, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dice:

“En la ciudad de Soria, a 25 de noviembre de 1985. Vistos por el Sr. D. Antonio Alonso Martín, Juez de Distrito de Soria, los precedentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados, Juan Manuel Marquez Fernández, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Arnedo y actualmente en paradero desconocido, Francisco Javier Martín Berriales, mayor de edad, soltero, pintor, vecino de Madrid, y actualmente en paradero desconocido, Marcos Amezua Gómez, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de Arnedo, Francisco José Hernández Fernández, mayor de edad, soltero, obrero, domiciliado en Arnedo; (como denunciado, Evaristo Canete) digo, Gonzalo Muñoz Calonge, mayor de edad, soltero, obrero, domiciliado en Arnedo; como denunciante, Evaristo Canete González, mayor de edad, casado, cámara de T.V.E., actualmente en paradero desconocido, siendo perjudicada, María Victoria Blasco Lafuente, mayor de edad, soltera, sus labores, domiciliada en Soria, a virtud de las Diligencias Previas núm. 711/84, sobre hurto y daños. FALLO: Que debo condenar y condeno a Gonzalo Muñoz Calonge, como autor de una falta de daños con motivo de la circulación, a la pena de multa de quince mil pesetas (15.000 Ptas.), al pago de las costas procesales, y a que indemnice a María Victoria Blasco Lafuente, en la cantidad de dieciséis mil pesetas (16.000 Ptas.) por los daños causados; y debo absolver y absuelvo a Gonzalo Muñoz Calonge, Juan Manuel Marquez Fernández, Francisco José Hernández Fernández, Marcos Amezua Gómez, Francisco Javier Martínez Berriales, de la falta de hurto, por no acreditarse suficientemente su participación en los hechos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma. Ilegible. Rubricada.”

Concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y para que conste, y su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Soria y de La Rioja, sirva de notificación de sentencia, en legal forma a Evaristo Canete González, Juan Manuel Marquez Fernández y a Francisco Javier Martín Berriales, expido la presente en Soria, a 26 de noviembre de 1985.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras y servicios****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación**

Concurso para la compra de 3.000 Kg. de azufre para la viña de La Grajera 4.446

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Compra de 3.000 Kg. de azufre para la viña de La Grajera.
Presupuesto de contrata: Doscientas diez mil pesetas (210.000 Ptas.).
Fianza provisional: Cuatro mil doscientas pesetas (4.200 Ptas.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para la publicación del libro “Análisis de un sector: El Río” 4.447

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente Concurso:

Objeto: La publicación del libro “Análisis de un sector: el Río”.
Presupuesto de contrata: Seiscientas mil pesetas (600.000 Ptas.).
Fianza provisional: Doce mil pesetas (12.000 Ptas.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día

hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para la realización del estudio del sector conservero 4.448

La Consejería de Industria y Comercio convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Realización del estudio del sector conservero.
Presupuesto de contrata: Cinco millones de pesetas (5.000.000 Ptas.).

Fianza provisional: Cien mil pesetas (100.000 Ptas.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para la adquisición de máquina fotocopidora para la Oficina Técnica y de Supervisión 4.449

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Adquisición de máquina fotocopidora para la Oficina Técnica y de Supervisión.

Presupuesto de contrata: Quinientas veinticinco mil pesetas (525.000 Pts.).

Fianza provisional: Diez mil quinientas pesetas (10.500 Pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición

de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Adjudicación de las obras de "Infraestructura del Area Deportiva Municipal e Instalaciones Diversas" 4.461

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, acordó ratificar Resolución de la Presidencia sobre adjudicación de las obras de "Infraestructura del Area Deportiva Municipal e Instalaciones Diversas en Alberite", a la Empresa "Construcciones Benito Vazquez".

Lo que se publica a tenor del art. 121-1 del Real Decreto 3.046/1976, de 6 de octubre.

Alberite, 30 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN LA RIOJA

Solicitud de concesión directa de explotación minera en Viguera 4.409

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitada la Concesión directa de Explotación siguiente:

Solicitante: Escayolas Cámara, S.A.

Número: 3.402.

Nombre: Cámara. Recurso C. Cuadrículas 19. Término municipal de Viguera.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 20 de noviembre de 1985.— El Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Lorenzo Cuesta Capillas.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para reforma de agrupación de Surtidores de Gasolina 4.417

Por parte de CAMPSA se ha solicitado licencia para instalar reforma en el Agrupamiento de aparatos surtidores y colocación de un nuevo tanque de G.O.A., de la calle Ctra. Zaragoza de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 26 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Anuncio de devolución de fianza 4.418

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el Contratista que más abajo se relaciona en garantía de la obra que se cita y que en su día le fué adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón des los contratos garantizados.

Obra: Construcción de 20 panteones en calle Santiago del Cementerio Municipal.

Adjudicatario: Miguel Angel Berrozpe e Hijos, S.A. "MABESA".

Logroño, 20 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para instalación de una nave con destino al cultivo de champiñón. 4.385

Por don Fermín Félix Ezquerro Eguizábal se ha solicitado licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una nave destinada al cultivo de champiñón con emplazamiento en "El Cabezo", parcela 140/25.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 22 de Noviembre de 1.985.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO

Convocatoria de Junta General Ordinaria 4.410

Don Valentín Mendizábal Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Ebro de Rincón de Soto:

HACE SABER: Que el próximo día 29 de diciembre (domingo) a las 12,30 horas en primera convocatoria y trece horas en segunda, esta Comunidad de Regantes del Río Ebro de mi Presidencia, celebrará Junta General Ordinaria en el salón de Cine Moreno, bajo el siguiente orden del día:

1º.— Lectura y aprobación si procede del acta de la última Junta General celebrada.

2º.— Examen de la memoria del primer semestre de 1985, presentada por el Sindicato de Riegos.

3º.— Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 1986.

4º.— Elección de Presidente de la Comunidad de Regantes.

5º.— Elección de los vocales de la Junta del Sindicato de Riegos y del Jurado de Riegos.

6º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los participantes de la Comunidad, rogando la asistencia a la Junta General.

Rincón de Soto, 23 de noviembre de 1985.— El Presidente de la Comunidad.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: I.O-1-1958

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100